



Gobierno Regional Junín

GRDS	
REG. N°	8348222
EXP. N°	5450153



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
N° 173 -2024-G.R. JUNÍN/GRDS

Huancayo, 17 OCT 2024

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El expediente N° 5450153, del recurso de Apelación presentado por las administradas Sonia Sulema Infanzón Jaco y Rosario Miriam Zúñiga Alanya, contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 1376-2022-DREJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, las administradas Sonia Sulema Infanzón Jaco y Rosario Miriam Zúñiga Alanya, interponen recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 1376-2022-DREJ, mediante el cual la Dirección Regional de Educación Junín, declara improcedente la solicitud de archivo definitivo del proceso de nulidad de sus reasignaciones realizadas mediante Resolución Directoral N° 1936-2022-UGEL-C, del 8 de mayo de 2022, y 1929-2022-UGEL C;

Que, la impugnante al amparo del artículo 218° del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, presenta su recurso de apelación dentro del plazo establecido, considerando que la resolución materia de impugnación fue notificada el día 09 de mayo de 2024;

Que, las administradas señalan que los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso o por apócrifos mecanismos, y que la resolución impugnada con indescriptible sutileza otorga esa posibilidad al afirmar que se puede impugnar judicialmente luego de dos (2) años de vigencia administrativa, señalan además que las apelantes no buscan dotarle de ninguna cualidad a la resolución 1936 y -UGEL C, que per se ya gozan de todas las prerrogativas que la Ley escolta en su favor, lo que han solicitado es que se archive definitivamente el procedimiento administrativo que se ha iniciado en contra de las resoluciones por temeraria, irracional y prevaricadora, Maxime que el Ministerio de Educación a emitido el informe N° 01204-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITE, en respuesta a la consulta que le hiciera la Dirección Regional de Educación Junín (DREJ), en la que aclara no tener competencia en el objeto materia de consulta, y que sin embargo no encuentra vicios de trascendencia que podría acarrear la nulidad de las resoluciones N° 1936 y 1929-2022-UGEL C, de fecha 08 de mayo de 2022;

Que, el artículo 10° del TUO, de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que son los actos administrativos con causales de nulidad cuando:

1. contravengan, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.





Gobierno Regional Junín



Que, las resoluciones 1936-2022 y 1929-2022, fueron emitidas con fecha 08 de noviembre de 2022, de las cuales realizada la contabilización de los plazos de (02) años que tiene la entidad para su revisión, esta vencería el 08 de noviembre de 2024, es decir las resoluciones se encuentran dentro del plazo establecido por Ley, para ser revisadas de oficio;

Por lo que, las administradas no podrían solicitar el archivamiento de la revisión de las resoluciones antes mencionadas, considerando que es facultad de las entidades revisar sus propios actos administrativos, en aplicación del control administrativo, bajo el principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;

Que, estando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en uso de las facultades conferidas por el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR, infundado el recurso de apelación interpuesta por las administradas, Sonia Sulema Infanzón Jaco y Rosario Miriam Zúñiga Alanya, contra la resolución 1376-DREJ-2024, de fecha 08 de mayo de 2024, que declara improcedente la solicitud de las administradas Sonia Sulema Infanzón Jaco y Rosario Miriam Zúñiga Alanya, sobre el archivamiento definitivo del proceso de nulidad de sus reasignaciones con R.D. N° 1936 Y 1929-2022-UGEL-C, del 08 de noviembre de 2022;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a las administradas

Sonia Sulema Infanzón Jaco y Rosario Miriam Zúñiga Alanya, y a las dependencias e instancias correspondientes;

ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación – Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Junín;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

11 OCT 2024

A5g. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL